



# Ayuntamiento de Salamanca

Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Servicio de Gestión Administrativa

Pág. 1 de 2

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27-marzo-2015, acordó, por unanimidad, aprobar el siguiente Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Juventud:

## <<Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la Junta de cofradías, hermandades y congregaciones de Semana Santa de la ciudad de Salamanca, para el año 2015.

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Juventud ha conocido el expediente tramitado para la aprobación de la prórroga del "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la Junta de cofradías, hermandades y congregaciones de Semana Santa de la ciudad de Salamanca", de fecha 20-mayo-2011, para el año 2015.

Por Resolución del Quinto Teniente de Alcalde, de fecha 18-mayo-2011, dictada por delegación en virtud del Decreto de 27-02-2009, BOP-SA de 16-03-2009, se aprobó el mencionado Convenio, y la concesión de la subvención por importe de 34.760 euros que conllevaba, de los que 15.640 euros eran aplicados a gastos correspondientes a la distribución procesional, y el resto, 19.120 euros, eran aplicados a gastos correspondientes a la distribución patrimonial, suscribiéndose el mismo con fecha 20-mayo-2011. Posteriormente, este convenio ha sido prorrogado por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas 18-mayo-2012, 22-marzo-2013 y 11-abril-2014.

En lo que aquí ahora interesa, el acuerdo undécimo, apartado 2º, establece expresamente: "El presente Convenio será prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes intervinientes antes del uno de diciembre de cada año previo a su prórroga anual. En todo caso, las vigencias de cada una de las anteriores prórrogas quedará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos del Ayuntamiento". Por otra parte, no consta en este expediente, que ninguna de las partes haya denunciado el convenio, por lo que en virtud de lo dispuesto en su acuerdo undécimo, apartado 2º, el mismo ha de entenderse prorrogado para el presente año 2015. A estos efectos, esta subvención está prevista en el Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para 2015.

Consta en el expediente, el escrito de la mencionada entidad solicitando la prórroga del convenio y el pago de la subvención de este año, manifestando el cumplimiento de los requisitos para su prórroga, al que adjunta la documentación correspondiente para su tramitación; así como los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y por el Interventor del Ayuntamiento.

Igualmente, consta en este expediente la R.C. nº 822/2015, por importe de 15.640,00 euros, imputada a la aplicación presupuestaria 330.50-489.00 "Semana Santa. Transferencias corrientes", para gastos del área procesional; y la R.C. nº 823/2015, por importe de 19.120,00 euros, imputada a la aplicación presupuestaria 330.50-780.00 "Semana Santa. Transferencias a Instituciones Sin Fi", para gastos del área patrimonial.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por unanimidad, propone a la Junta de Gobierno Local (Decreto de la Alcaldía de 17-junio-2011, BOP-SA de 30-junio-2011), adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la prórroga del "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la Junta de cofradías, hermandades y congregaciones de Semana Santa de la ciudad de Salamanca", para el año 2015, suscrito con fecha 20-mayo-2011 y aprobado por Resolución del Quinto Teniente de Alcalde, de fecha 18-mayo-2011; la concesión de una subvención para el año 2015, por importe de 34.760 €, de los que 15.640 euros serán aplicados a gastos correspondientes a la distribución procesional, y el resto, 19.120 euros, serán aplicados a gastos correspondientes a la distribución patrimonial; así como el pago anticipado con el carácter de a cuenta del 100% de la cuantía de la subvención en la forma establecida en el Acuerdo séptimo del convenio.

Segundo.- Con anterioridad a la realización de cualquier pago, la entidad beneficiaria no debe tener cantidad alguna pendiente de reintegro en la Tesorería Municipal, e igualmente debe encontrarse

Compulsado y Conforme  
con sus antecedentes.  
EL JEFE DE SECCIÓN

al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y frente a la Seguridad Social.

Tercero.- Autorizar la admisión de "**recibis**" como justificantes de pago, en el caso excepcional de los gastos de impartición de charlas o conferencias, por las características especiales de estas actividades, en aplicación de lo dispuesto en la Base 25ª del Presupuesto del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el acuerdo segundo, apartado 4.A3 del convenio.

Cuarto.- En las justificaciones de restauraciones de imágenes procesionales se especificará la obra a la que corresponde de las contenidas en el Anexo 2 del Convenio.>>

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que el presente acuerdo se notifica al Interventor Municipal y a la Directora de la Oficina Presupuestaria, así como a la entidad beneficiaria, con expresión de los recursos procedentes.

Salamanca, a 27-marzo-2015  
**El Secretario General.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eliseo Guerra Ares".

Eliseo Guerra Ares.

RECIBI EL DUPLICADO

Salamanca, 31/03/15

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature is stylized and difficult to decipher.

**Interventor General.**  
Ayuntamiento de Salamanca.